

El impacto de los medios de comunicación en la construcción del poder punitivo desde una perspectiva histórica. El caso de “La Voz del Interior” (1904-1908)

The Impact of the Media on the Construction of Punitive Power from a Historical Perspective. The Case of “La Voz del Interior” (1904-1908)

MATÍAS ROSSO

UNC-Universidad Siglo 21, Argentina

[mjrosso@hotmail.com] [https://orcid.org/0009-0002-0994-2494]

Resumen

El Poder Punitivo llevado adelante por las agencias ejecutivas del Estado, es condicionado en muchas oportunidades por el Poder Mediático que por medio de sus discursos puede mediar en la interpretación de la realidad, limitar su conocimiento y distorsionar los sucesos que anuncia. Por su parte encontramos dos grados de criminalización, el primario que es el que realiza el legislador cuando tipifica un delito, y el secundario que es el que realizan las agencias ejecutivas a la hora de la selección de las personas que realizan esas conductas típicas. Desde ya que esta selección no se lleva a cabo al azar, o por lo menos no debería hacerlo, sino que es el resultado de la gestión de un conjunto de agencias estatales que conforman el sistema penal. En este artículo intentaremos poner estas cuestiones de manifiesto utilizando como fuente documental el periódico la Voz del Interior en sus primeros años de circulación por las calles de Córdoba (1904-1908). El objetivo principal de este artículo que no es otro que el de saber si hubo algún tipo de implicancia entre la criminalización mediática y la aplicación del poder punitivo por parte de las agencias ejecutivas.

Palabras clave:

Criminología Mediática; Derecho Penal; Poder Punitivo; Criminalización Primaria; Criminalización Secundaria.

Abstract

The Punitive Power carried out by the executive agencies of the State is often conditioned by the Media Power which, through its discourses, can mediate in the interpretation of reality, limit its knowledge and distort the events it reports. On the other hand, we find two degrees of criminalization, the primary one, which is the one carried out by the legislator when typifying a crime, and the secondary one, which is the one carried out by the executive agencies at the time of selecting the persons who carry out these typical conducts. Of course, this selection is not carried out at random, or at least it should not be, but is the

result of the management of a set of state agencies that make up the criminal system. In this article we will try to highlight these issues using as a documentary source the newspaper *La Voz del Interior* in its first years of circulation in the streets of Córdoba (1904-1908). The main objective of this article is none other than to find out if there was any kind of implication between media criminalization and the application of punitive power by executive agencies.

Keywords:

Media Criminology; Criminal Law; Punitive Power; Primary Criminalization; Secondary Criminalization.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la criminalización y su relación con los medios de comunicación es un campo que ha cobrado gran relevancia en el análisis de la construcción social del delito. La criminalización primaria, que se refiere al proceso de definición legal de conductas como delictivas, y la criminalización secundaria, que aborda la respuesta social y punitiva hacia quienes cometen dichas conductas, son fenómenos profundamente influenciados por los discursos mediáticos. En este contexto, los medios no solo informan sobre la criminalidad, sino que también participan activamente en la configuración de la percepción pública sobre quiénes son los sujetos proclives a delinquir.

Este trabajo se enfoca en analizar cómo *La Voz del Interior*, el periódico más relevante de la provincia de Córdoba, entre los años 1904 y 1908, contribuyó a la construcción de una imagen estereotipada de los menores como sujetos inherentemente peligrosos y propensos a la delincuencia. A través de un enfoque que vincula la estereotipación criminalizante con la criminalización mediática, se explora cómo las narrativas periodísticas de la época reforzaron y legitimaron políticas punitivas más severas hacia los jóvenes en conflicto con la ley.

Creo importante destacar que comprendo perfectamente que hacia principios del siglo pasado la opinión pública no se formaba solamente por la prensa escrita, sino que existían otras fuentes que iban configurando el imaginario popular con respecto a la percepción de los delitos, por ejemplo, los sermones dominicales. Sin embargo, entiendo que el periódico “*La Voz del Interior*” fue una de las fuentes principales para la configuración de la opinión pública ya que, como se verá, logró lo que no habían logrado otros periódicos, llegar a los sectores más populares de la provincia.

La importancia de este análisis radica en comprender cómo desde principios del siglo XX, los medios de comunicación han sido agentes activos en la definición y perpetuación de estereotipos criminales, intentando influenciar tanto la legislación como la percepción social del delito.

CRIMINALIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. EL PODER PUNITIVO.

Usualmente, al referirnos al derecho penal, lo hacemos con un alto grado de imprecisión, dado que esa expresión se expresa frecuentemente para hacer referencia a una parte del objeto del saber del derecho penal que es la ley penal. La cuestión merece nuestra atención, ya que se suele confundir el derecho penal, que refiere al discurso de los juristas, con el poder punitivo que son conceptos diferentes y deben ser, necesariamente, separados (Zaffaroni, 1998b, p. 4). Cuando se hace referencia a que el derecho penal no prohíbe una determinada conducta, se está haciendo alusión a la ley penal; cuando se dice que el derecho penal no puede resolver alguna cuestión particular, se está haciendo referencia al poder punitivo y cuando se dice que el derecho penal no se ha ocupado de estudiar algún tema, en realidad se está haciendo referencia a la doctrina penal. De este modo, vemos que se le otorgan tres sentidos diferentes a la expresión y que cada uno de ellos tiene protagonistas distintos, el primero es el legislador, el poder punitivo lo ejercen las agencias ejecutivas del estado y la doctrina penal o teoría del derecho penal la crean los juristas. Desde ya que son tres conceptos diferentes que, frecuentemente, se confunden y en ciertas oportunidades se refieren a uno de ellos con referencia a alguno de los otros dos, lo que provoca confusiones en el discurso y en la delimitación del concepto (Zaffaroni, 2009. Soler, 1986, P. 26).¹

En este trabajo nos enfocaremos en esa segunda definición que hace referencia al poder punitivo. Aquí nos encontramos con un nuevo obstáculo al intentar definir el poder punitivo. Para Claus Roxin (1997, P. 51) el *ius puniendi*, se desprende de la atribución que la Ley Fundamental hace del Derecho penal al campo de la legislación concurrente, ello permite reconocer la existencia de un derecho del Estado a penar. Para Foucault (2013, pp. 164-173) el concepto de poder punitivo describe un sistema de control social que se basa en la vigilancia, la disciplina y la internalización de normas. Pero este poder no solo lo ejercen las agencias ejecutivas y judiciales del Estado sino que se practica de manera difusa a través de diversas instituciones y prácticas, incluyendo escuelas, hospitales, fábricas y prisiones, permeando todos los aspectos de la vida cotidiana.

Para Zaffaroni (2009) la mejor forma de delimitar el concepto es en sentido negativo, esto es, decir que no es poder punitivo para poder individualizarlo. Poder punitivo es, entonces, toda coerción del estado que no persigue ni reparación ni tampoco contiene un proceso lesivo en curso o inminente, es decir que poder punitivo es lo que queda luego de que sacamos lo que es el poder reparatorio del Estado y sacamos el poder que se despliega para contener un acto lesivo en curso o inminente. De la coerción estatal reparatoria se encarga el derecho civil, de la contención de un peligro inminente se encarga el derecho administrativo. Lo que no entra dentro de ninguno de estos dos modelos y es coerción estatal es poder punitivo.

1. Soler distingue tres acepciones posibles, a) norma penal, b) el estudio sistemático de esas normas y c) cualquier otro estudio vinculado con la legislación penal en general o con su reforma.

El poder punitivo debe estar legitimado por leyes penales. La contención de ese poder punitivo basado en leyes que no son manifiestas o ilegítimas la realizan los institutos creados para tal fin como por ejemplo el *habeas corpus*. La contención del poder punitivo que si está legitimado por leyes penales manifiestas la realizan las agencias jurídicas del estado, es decir los jueces, los fiscales, los defensores, etc. El poder jurídico funciona entonces como un cerco de contención del ejercicio del poder punitivo que llevan a cabo, generalmente, las agencias ejecutivas del estado. Con respecto a este punto cabe decir que en la creencia general está la certeza de que es el legislador el que habilita el poder punitivo, el juez es el que aplica las leyes que crea el legislador y la policía es la que cumple las órdenes de los jueces. Esto es parcialmente cierto. Efectivamente, en la mayoría de los casos, es el legislador el que crea o habilita el poder punitivo (criminalización primaria), pero lo cierto es que en la realidad de los hechos se opera inversamente. Son contadas las ocasiones en las que los jueces o fiscales salen a las calles a perseguir delincuentes, esa tarea la realizan las agencias ejecutivas del Estado (criminalización secundaria). Son ellos quienes seleccionan las personas que han infringido la norma penal y quienes realmente ejercen el poder punitivo. (Zaffaroni, 2011, pp.18-19).

Siguiendo a Alessandro Baratta (2001, pp.167-168) podemos decir que,

“[ya] no [se] considera al derecho penal sólo como un sistema estático de normas sino como sistema dinámico de funciones, en el que pueden distinguirse tres mecanismos susceptibles de analizarse separadamente: el mecanismo de la producción de normas (criminalización primaria); el mecanismo de aplicación de normas, es decir, el proceso penal que comprende la acción de averiguación y que culmina con el juicio (criminalización secundaria) y finalmente el mecanismo de la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad”.²

Así, Baratta (2001) introduce la idea de que existen diferentes grados de criminalización que afectan a distintas personas y grupos de manera desigual. La criminalización primaria, que se refiere a la creación de leyes y normativas que definen qué conductas son consideradas delitos. Este proceso está altamente influenciado por quienes tienen el poder político y económico para imponer sus intereses y valores. Y la criminalización secundaria, que involucra la aplicación y ejecución de esas leyes por parte del sistema de justicia penal, incluyendo la policía, fiscales, jueces y el sistema penitenciario. Aquí es donde se observa una notable selectividad y sesgo, pues ciertos grupos sociales son desproporcionadamente perseguidos y castigados.

La criminalización primaria, entonces, es aquella que ejercen las agencias políticas (legislativas y ejecutivas) mediante el dictado de leyes penales que es una declaración generalmente de conductas y actos castigados o penados. Por su parte la criminalización secundaria es la acción punitiva ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona a la que se le atribuye la realización de un acto criminalizado previamente por las agencias políticas, y es puesto a disposición de las agencias judiciales para que estas decidan si ese poder punitivo, que ya comenzó, debe continuar o debe cesar de forma inmediata. (Zaffaroni, 2011, pp. 7)

2. A los efectos de este artículo nos referiremos puntualmente al segundo momento descripto por el criminólogo y sociólogo italiano

Vemos entonces que la criminalización primaria es un programa tan descomunal que en ningún caso se pretende llevar a cabo en su totalidad, hacerlo sería virtualmente imposible. Esto es así ya que las agencias de criminalización secundaria tienen una autonomía operativa muy limitada, es imposible imaginar que la policía de cualquier estado pueda perseguir y poner a disposición a todo aquel que realice un acto contrario a las normas penales. Entonces, y casi de forma natural, sobreviene una selección criminalizante secundaria que solo cumple con una parte ínfima del programa criminalizador primario (Zaffaroni, 2009). El sistema penal no actúa de manera uniforme ni equitativa. En lugar de ello, opera con una alta selectividad, concentrándose en aquellos que son más vulnerables y menos poderosos. (Baratta, 2001, p.173.)

La criminalización primaria, si bien implica un primer paso selectivo, cuenta con un alto grado de abstracción debido a que las agencias políticas que producen las normas nunca pueden saber con precisión sobre quién o quiénes se aplicará la selección, ésta siempre la opera en concreto la criminalización secundaria. Como ya he advertido, el programa planteado por la criminalización primaria es faraónico e impracticable. Llevar adelante este programa tan pretensioso, significaría virtualmente la paralización de la vida social. Prácticamente nadie quedaría afuera de las normas penales. La disparidad entre el ejercicio de poder programado y la capacidad operativa de las agencias es abismal (Zaffaroni, 1998 a, p.30). Esta situación sumada a la muy limitada capacidad operativa que tienen las agencias ejecutivas y judiciales produce una necesaria selección. Es por ello que incumbe a ellas decidir quiénes serán los seleccionados para ser criminalizados. De esta manera, las agencias de criminalización secundaria deben optar entre dos caminos ante el irrealizable programa legislativo, uno es la inacción o inactividad y el otro es la selección. El primer camino produciría la desaparición de las agencias ejecutivas, es por ello que la segunda solución se impone. Este poder corresponde fundamentalmente a las agencias policiales. (Bustos Ramírez, 1983)

La selección no se realiza exclusivamente conforme al criterio o a los caprichos de las agencias policiales, sino que es condicionada también por el poder de otras agencias como las políticas o las de la comunicación social. Pero además de ello, lo que orienta la función criminalizadora son también las propias limitaciones operativas de las agencias ejecutivas. En la criminalización secundaria la regla general se traduce en la selección del hecho más torpe o más grosero. Esto hace que la selección opere sobre comportamientos bastantes primitivos y que las cárceles estén repletas de los delincuentes más ineptos, incompetentes e inhábiles de nuestra sociedad. La selección de los delincuentes que cometen delitos más complejos es más ardua, más difícil. Así el sistema penal opera de manera selectiva, enfocándose en los delitos más burdos y visibles, que suelen ser cometidos por individuos de clases bajas o marginalizadas. Esta selectividad es una forma de criminalización secundaria, donde las estructuras de poder influyen en qué comportamientos son perseguidos penalmente y cuáles son ignorados. (Zaffaroni, 1998 a.) Para David Garland (2005), el sistema penal no trata a todos los individuos de la misma manera. Las políticas penales y la aplicación de la ley tienden a ser más severas con aquellos que son vistos como una amenaza para el orden social establecido. Esto crea una penalidad diferenciada donde los pobres y las minorías son más propensos a ser detenidos, procesados y encarcelados.

Estereotipación criminalizante

La criminalización secundaria no solo se produce ante los hechos más burdos o groseros, también se realiza mediante estereotipos. A través de ellos se atribuyen propiedades o características a los miembros de un grupo por el hecho de pertenecer a él. (Arena, 2016, p. 56) Carlos Elbert (2004, p. 20) define un “estereotipo” como la adjudicación de características especiales o abstractas a personas o grupos de ellas, de modo automático, que el razonamiento científico no puede confirmar.

Relacionado con el concepto de estereotipo, es importante mencionar la figura del “chivo expiatorio”, que en psicología se define como la tendencia a atribuir a otros los vicios, defectos y errores que no toleramos en nosotros mismos. (Girard, 1986). Esta práctica puede resultar en formas severas de discriminación, generalmente dirigidas contra los miembros más débiles, expuestos y carentes de poder dentro del grupo social. La persona señalada se convierte en una especie de “oveja negra” del tejido social. Frecuentemente, ser identificado con un “estereotipo” lleva a una descalificación constante de la persona, generándole un “estigma” que intensifica su discriminación y segregación. Por ejemplo, alguien que haya estado en prisión o cumplido una condena probablemente enfrentará grandes dificultades para reinsertarse en la sociedad. Las condiciones que la sociedad percibe como negativas descalifican, generan obstáculos, cierran puertas y rompen relaciones, afectando en muchos casos también a los familiares de la persona estigmatizada. Así las cosas, los prejuicios que la sociedad crea a través de los estereotipos generan una imagen específica del “delincuente” en el imaginario colectivo. Esta imagen es reforzada por ciertos medios de comunicación, construyendo así una especie de “cara de delincuente”. Las personas que poseen características asociadas a ese estereotipo corren un grave riesgo de ser criminalizadas, incluso si no han cometido ningún delito. (Surace, 2008)

Así, el estereotipo acaba siendo el principal criterio selectivo para la criminalización secundaria, por lo cual son observables ciertos rasgos similares en la población carcelaria asociadas a lo estético (Lombroso, 2005), que el biologismo criminológico consideró causas del delito pero que en realidad son causas de la criminalización. Estos rasgos pueden llegar a ser causas del delito cuando la persona acaba por internalizar el rol asociado al estereotipo. Esto es así ya que el estereotipo no es solo una apariencia externa sino que se introyecta (Steele, 2010). Siguiendo a Federico Arenas (2016) podemos decir que hay dos tipos de estereotipos. Por un lado, aquellos que tienen la pretensión de ofrecer información acerca de las características de determinado grupo y de cada uno de sus miembros [estereotipos descriptivos]. Por otro lado, aquellos que definen y constituyen los roles que deben desempeñar las personas que pertenecen a determinada categoría o grupo social [estereotipos normativos]. (Arena, 2016, p. 73)

A través de las demandas de rol que hay en una sociedad cada sujeto va internalizando el rol conforme a los estereotipos. Con el paso del tiempo el rol asignado a cada estereotipo se va introyectando. (Steel, 2010) En esos casos, sin dudas que sus aspectos biológicos pasan a ser causa del delito pero este proceso no tiene nada de natural, sino que lo van construyendo los estereotipos de una

sociedad determinada. Esto es así porque los roles negativos también se internalizan, las personas se comportan como los demás demandan que se comporten. (Becker, 1963, pp. 8-14)

En suma, el poder punitivo criminaliza seleccionando, por regla general, a las personas que encuadran en los estereotipos criminales y que por ello son vulnerables, por ser sólo capaces de obras ilícitas toscas y por asumirlas como roles demandados según los valores negativos asociados al estereotipo. Con mucha menor frecuencia criminaliza a las personas que, sin encuadrar en el estereotipo, hayan actuado con una bruteza tan singular o patológica que se han vuelto vulnerables. Muy excepcionalmente, criminaliza a alguien que se halle en una posición que lo hace prácticamente invulnerable al poder punitivo.

CRIMINALIZACIÓN MEDIÁTICA

La comunicación mediática, por su parte, juega un rol sumamente importante en este esquema. Por un lado, proyecta una imagen bastante particular en cuanto a los resultados más notorios del proceso de selección dando lugar a que el imaginario público sostenga que las cárceles están repletas de autores de hechos graves como homicidios o violaciones cuando en realidad la gran mayoría de los prisionados lo son por delitos groseros cometidos contra la propiedad o por tráfico minorista de tóxicos prohibidos³. (Zaffaroni, 2013, pp. 215-227) Pero, por otro lado, alimenta la idea del estereotipo de delincuente, no lo crea pero si contribuye enormemente a su configuración. Los estereotipos son creados por la propia sociedad atendiendo a sus prejuicios sociales pero son fomentados y amplificados por la comunicación mediática. (Young, 2009, p. 9) Lo que podemos denominar como criminología mediática, utiliza los estereotipos para configurar un “ellos” separados del resto de la sociedad por ser un conjunto de personas diferentes y amenazantes. El mensaje es que el estereotipado es un peligro aún antes de que cometa algún delito, solo es peligroso por el hecho de pertenecer al grupo de “ellos”. (Zaffaroni, 2013, pp. 218-219) No importa si no ha hecho nada aún, es muy posible que en un futuro pueda hacerlo y es por ello que deben ser separados de la sociedad.

Siguiendo a Tuñón de Lara (1977, p. 130) podemos decir que la prensa es un aparato ideológico de primer orden, que por medio de sus discursos puede mediar en la interpretación de la realidad, limitar su conocimiento, distorsionar los sucesos que anoticia, y por lo tanto, como sostiene José Daniel Cesano (2010, p. 23), condicionar la “*capacidad de acción histórica*”, capacidad que se manifiesta

3. Las estadísticas oficiales nos dicen que al 31 de diciembre del año 2023 había en Argentina 125.041 personas privadas de su libertad en prisión o Comisarías o destacamentos de Fuerzas de Seguridad y un total de 15.043 personas imputadas o condenadas por homicidios dolosos (12.03% del total) y 22.355 personas condenadas o imputadas por el delito de violación o abuso sexual (17.87% del total), mientras que había 40.336 (32.25% del total) personas imputadas o condenadas por robo y/o tentativa de robo y 14.584 personas (11.66% del total) condenadas o imputadas por infracción a la ley n° 23.737 (estupefacientes). *Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena*- SNEEP 2023. Pp. 2-12. Disponible: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2024/10/informe_sneep_argentina_2023_0.pdf

en la posibilidad de proponer o producir ciertas transformaciones a nivel social, político, económico, jurídico, etc.

Los estereotipos van cambiando de acuerdo al lugar y de acuerdo al tiempo. Mi fuente documental inicial para demostrar esto es el diario *La Voz del Interior*. Mi decisión de comenzar por este periódico se dio debido a la importancia del mismo. *La voz del interior* comienza a circular por las calles de Córdoba en 1904 y si bien se presentaba como un periódico independiente, se lo notaba bastante alineado al partido radical. Así lo reconoce Paula Brunetti (2006, p. 75) en su libro “Relatos de prensa. La crónica policial en los diarios cordobeses a principio del siglo XX”. Esta autora también considera que el surgimiento de este matutino es uno de los hitos más importantes que marca el proceso de modernización de la prensa gráfica en Córdoba, esto es el paso de una prensa de opinión a una prensa de información.

Angel Rama (1984, 88) señala en su libro *La ciudad letrada* que, contrariamente a lo que preveían los educadores de principio de siglo, los nuevos lectores “no robustecieron el consumo de libros sino que proveyeron de compradores a diarios y revistas” ¿Por qué los lectores se lanzaron a la lectura de fuentes periodísticas por sobre las literarias? Es una pregunta de difícil respuesta, pero podemos pensar que entre las razones que provocaron la lectura de diarios se encuentra la emergencia de narrativas urbanas que informaban sobre las experiencias cotidianas de una comunidad heterogénea y diversificada en las que emergía lo insólito y el delito. El delito, por otra parte, formaba parte del discurso que la nueva ciencia positivista divulgaba desde los espacios académicos y se narraba bajo una faceta nueva en las columnas periodísticas. (Brunetti, 2006, P.71).

La Voz del Interior había demostrado que las crónicas policiales eran una clave para la captación de nuevos lectores. Estas crónicas fueron diferenciadas de las demás tanto en el discurso, en las fuentes que utilizaron para obtener la información, en el espacio concedido y sobre todo en el lenguaje utilizado. Así, el periódico se lanzó a la conquista del gran público en ese proceso de igualación del lector. (Brunetti, 2006, 77) Así lo expresaba la editorial del día 16 de marzo de 1904:

“Y la verdad el periodismo de antes no es el que tenemos hoy, aquél era, en general para las clases cultas y elevadas; el nuestro es para todos, los diarios modernos van desde las manos del aristócrata señor á las encallecidas del humilde obrero, que apenas sabe deletrear las palabras.” (*La Voz del Interior*. 16/03/1904)

De esta manera queda definido lo que la prensa llamó el “lector medio”, que sería el beneficiado con este cambio notable de las fórmulas de redacción. Como afirmamos anteriormente, la prensa provocó, a principios del siglo XX, una inédita experiencia de lectura (Vázquez Montalbán, 1997, 142). Así el diario se convirtió en la lectura más popular del momento, por su publicación cotidiana, por su bajo precio y por su oferta múltiple. (Chartier, 1994, 29). Este paso, en lo que respecta a la lectura de los diarios, lo insinúa *La Voz del Interior* en el mismo artículo citado anteriormente:

“Nuestros abuelos gustaban, sentados al amor de la lumbre en las frías noches de invierno, digerir los extensos artículos de dos o tres columnas, y ahora ¿quién se le anima a un artículo de columna y media? ... De aquí que los

artículos de los diarios deben ser más cortos, concisos, claros, con poca literatura y nada de adornos la necesaria únicamente para que se entienda bien, con mucho fondo y, esencialmente, con mucha materia gris.” (*La Voz del Interior*. 16/03/1904)

Como ya he mencionado el periódico *La voz del interior* comenzó a circular en abril de 1904. Allí podemos ver ya cuáles eran los estereotipos de delincuente del momento. Una de las principales preocupaciones, sin dudas, eran los niños⁴ que en algunas oportunidades eran noticia por cometer hechos vandálicos pero que en ciertas ocasiones solo eran noticia por el hecho de pertenecer al grupo estereotipado.

El 30 de mayo de 1904 *la voz del interior* titulaba “*Los cacos otra vez*”: “*se ha denunciado al departamento central de policía que antenoche penetraron algunos discípulos de Caco en los baños del paseo Sobremonte. Estos hicieron una requisa en toda la casa, sin que felizmente encontraran nada que llevar*”. (*La Voz del Interior*. 30/05/1904).

Como vemos en el desarrollo de la nota nada dice acerca de que los niños hayan cometido algún delito. Sostiene el periodista que se ha denunciado que, discípulos de caco (como normalmente llamaban a los niños pobres en el periódico) penetraron al baño del Paseo Sobremonte y que luego de revisar en todo el lugar no habían encontrado daño alguno. Este ejemplo nos ayuda a comprender perfectamente cómo funcionan los estereotipos. Si unos niños no estereotipados hubieran ingresado al baño del Paseo nada hubiera anunciado el periódico, la noticia fue que los niños “aprendices de Caco” utilizaron esta locación. Esto va generando la idea de que estos niños son peligrosos, aun cuando, como en este caso, nada malo hayan hecho.

Siguiendo esta línea vemos una extensa nota del día 26 de mayo de 1904 donde se anuncia de un hurto cometido por un menor de 12 años llamado José Angeli el cual es descrito como “pilluelo mal inclinado” por haberle hurtado a su patrón 50 pesos y una lapicera. La nota es más extensa de lo habitual para comunicar este tipo de delitos que normalmente no ocupan más de una o dos líneas en el espacio dedicado a “*Noticias de Policía*”. Se les presta mucha más atención a los hechos delictivos cometidos por los menores que lo cometidos por cualquier otra persona. El 15 de mayo del mismo año se anunció de un hurto de un tarro de aceite cometido a un almacenero, el hecho fue cometido por un menor de nombre Juan Arias. Para el periódico, un ratero incorregible que debería permanecer una larga temporada tras las rejas. Del mismo modo el periódico anunciaba el 02 de octubre de 1907 que un menor de 9 años le había arrebatado a otro menor la suma de 9 pesos y que había

4. Para saber más acerca de los niños pobres, huérfanos y delincuentes ver: Freidenraij, C. (2020). *La niñez desviada: La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919*. Editorial Biblos. También Conte, D. (2010). *Marineros, huérfanos y desobedientes: Instituciones y prácticas punitivas en menores, ciudad de Buenos Aires (1870-1919)*. *Revista de historia del derecho*, (40); Zapiola, M. C. (2008). *Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario*. En *Gayol, Sandra y Madero, Marta, Formas de Historia cultural. Buenos Aires (Argentina): Prometeo-UNGS*; de la misma autora, (2018). *Estado e infancia en Argentina: reflexiones sobre un recorrido historiográfico*. En *Zapiola, María Carolina, Lionetti, Lucía y Cosse, Isabella, La Historia de la Infancia en América Latina. Tandil (Argentina): Ediciones IGEHCS/CONICET-UNCPBA*.

sido capturado por la policía por haber “cometido un hecho que puede ejecutarlo cualquier grande que sea un pillo”. Estas noticias se repiten día tras día en la sección de policiales, con una extensión similar o igual a delitos de sangre cometidos por mayores de edad.

Más allá de la sección “*Noticias de Policía*”, la criminalización de este sector de la sociedad se plantea, abiertamente, en editoriales y notas de opinión. El 11 de mayo de 1904 la editorial principal del periódico se tituló “*La ociosidad de la niñez*”.

“La ociosidad, en la niñez, es el peor agente de disolución que hay que combatir, si no queremos que toda la obra del progreso moral y sociológico se pierda lastimosamente para la generación heredera del espíritu contemporáneo de una forma denigrante y triste... no pidamos a los pobres vagos lo que no pueden dar. En medio de la abigarrada orgía callejera, las voluntades y los sentimientos infantiles no pueden resolver el problema de las claudicaciones naturales. Tienen que darnos mal por mal; esos pobres ociosos llevan vaciados en sí el germen disolvente y no podrán rectificarse tal vez nunca por mucho que hagan para comulgar en el ara de las reivindicaciones morales... Entre nosotros la vagancia infantil ha asumido proporciones alarmantes y vemos, condensado, que no se trata de alcanzar el mal por su verdadera base. Por el particular nada se hace por parte de aquellos a quien corresponde el control y la extirpación de este estado de cosas, y si así seguimos, preparémonos pronto para clamar al cielo por nuestro abandono del día de mañana, cuando la herencia del hoy nos insulte con su impudicia y sus desbordes de vicio y de gangrena” (*La Voz del Interior* 11/05/1904)

Vemos como se intentaban consolidar imaginarios acerca de la peligrosidad que conllevaba vivir con menores que cultivan la vagancia. Los niños vagos determinaban, en el imaginario social, una peligrosidad que consistía en desarrollar una serie de representaciones negativas sobre ese sector particular que vivían y se desenvolvían en los márgenes de la sociedad y, virtud de lo cual, se los pensaba como potenciales enemigos del orden dado. (Casagrande, 2012, 90) Siguiendo a Agustín Casagrande (2012, 92) podemos decir que hasta los años sesenta del Siglo XX la sociología definió a los vagos como hombres que poseían una desviación de lo esperado por la sociedad, y a la vagancia como una conducta que atenta contra los valores de la misma.

La estereotipación de la vagancia se construyó sobre varias dimensiones. La estética era una de las más importantes. Para ser considerado vago, “la pobreza” era un requisito imprescindible. Así, eran los peones o pobres en general quienes revestían esta condición y quienes eran los hombres o niños a ser perseguidos. Pero la dimensión estética era acompañada por una dimensión territorial, esto es lugares típicos y puntuales dónde se podían hallar a los vagabundos, a saber: determinadas calles céntricas de la ciudad (la presencia de estas personas en los suburbios no parecía una preocupación), casas de juegos, pulperías, villares, etc. Así lo reflejaba la voz del interior al publicar una nota de opinión dirigida directamente a la autoridad titulada *Menores vagos*.

“A la autoridad: Es verdaderamente lamentable el descuido de algunos padres de familia y tutores con respecto a sus hijos y pupilos, que los dejan en el más completo abandono, permitiéndoles que de día y noche pululen por las calles y se entreguen a dar cumplida satisfacción a sus tendencias en tanto reñidas con la moral y el orden público. Esto sucede no solo en las calles más apartadas sino también en las centrales lo que da a nuestra ciudad, principalmente por la noche, el aspecto de una aldea primitiva (...). Hemos tenido ocasión de presenciar los desagradables espectáculos promovidos por esa turba de menores vagos (...) entreteniéndose en perseguir a las menores del bello sexo y aun a

las de mayor edad, importunándolas con sus groseras tenoriadas sin que la autoridad tomara la participación que le corresponde...” (*La Voz del Interior* 12/05/1904)

Generalmente no se publicaban noticias policiales sucedidas en el extranjero, pero cuando el hecho delictivo es cometido por un menor la noticia parece cobrar importancia. Así lo demuestra, por ejemplo, la breve noticia de un homicidio ocurrido en París titulada *Pillete Terrible*.

“En la calle de Vicennes un pillete dio de puñaladas al capitán Chaurlot asestándole el primer golpe por la espalda. El capitán al pasar había dicho una frase despreciativa del pillete. A consecuencia de las heridas Chaurlot falleció pocas horas después. El pillete no intentó fugar no obstante disponer tiempo para ello.” (*La Voz del Interior*. 05/07/1907).

En enero de 1905 visitó la ciudad de Córdoba el Dr. Luís Gámbara, quien era el Delegado General de la Escuela Positivista Penal en las Repúblicas Hispano-Americanas. Gámbara dio una conferencia titulada “Psicología social e infantil. La familia y la escuela. Delincuencia precoz. Alcoholismo y medio ambiente. Casas de corrección y amor maternal.”. Esta visita fue muy anunciada y publicitada por *La Voz del Interior*. A la velada, que fue gratuita, concurrieron el Gobernador de la Provincia, sus ministros y autoridades del consejo de educación, lo que pone de relieve la atención que despertaba el tema a tratar. Tal interés despertó en la sociedad cordobesa que Gámbara fue invitado a dar una nueva conferencia y así lo anunciaba el periódico.

“El Dr. Gámbara: Ha llamado la atención la conferencia dada en la noche del miércoles por este esclarecido criminalista ... y muchos de los que lo oyeron, abogados, médicos y profesionales se le apersonaron con el objeto de obtener que demore por algunos días su salida y nos dé otra conferencia de los argumentos de su especialidad. Ha accedido gustoso el valeroso campeón de la niñez desvalida y en la próxima semana dará una conferencia en el Rivera Indarte”. (*La Voz del Interior* 21/01/1905).

Las dos conferencias tuvieron amplia y favorable recepción en la población, y el periódico le dedicó 7 notas de opinión a la visita del criminólogo, todas ellas resaltando favorablemente el discurso emitido por Gámbara.

Como ya hemos adelantado, la estereotipación del niño delincuente no la crean los medios de comunicación, pero sí la magnifican. El estereotipo va mucho más allá de la prensa escrita. La ciudad fue el escenario natural de grupos de niños tanto para el esparcimiento como para el desarrollo de oficios callejeros que lindaban con la figura de la delincuencia y la vagancia. Los diferentes trabajos realizados por los niños en las calles oficiaron de matriz en la construcción de figuras desmoralizantes y cercanas al mundo de lo ilícito, tales como la venta ambulante, el canillita, el lustrabotas y en algunos casos, la prostitución.

Dentro de la complejidad y variedad de los discursos que se aproximaron al tema, puede establecerse una imagen paradigmática del niño pobre: el vendedor de diarios o “canillita”. Fue José Ingenieros quien en 1904 realizó una investigación a pedido de la Comisión directiva del Círculo de la Prensa sobre el empleo de la niñez en la difusión de los periódicos. El autor reunió para su trabajo cerca de quinientos boletines de observación directa realizados en las redacciones de los periódicos,

en los depósitos de menores contraventores y en distintos refugios que existían en la ciudad de Buenos Aires. En su análisis distinguía tres grupos, entre la población de niños estudiados, que denomina “industriales”, “adventicios” y “delincuentes precoces”:

“Los del grupo industrial son en su mayoría argentinos, hijos de padres italianos, su edad fluctúa entre los 6 y los 18 años ... La educación general es escasísima no podrían resistir la más leve comparación con los niños de la peor de las clases de cualquier escuela graduada ... Carecen de nociones higiénicas ... Casi todos son masturbadores. La familia de estos niños es indigente en 15% de los casos, siendo el niño uno de los sostenedores del hogar; gana apenas lo suficiente para vivir en otro 20%, siendo un niño cooperador no indispensable; en 65% de los casos la familia explota al niño para hacer ahorros.”

“Los del grupo adventicio tienen de 9 a 15 años, En estos niños los caracteres degenerativos son más pronunciados que los anteriores. Viven separados de sus familias, algunos han sido despedidos de ellas, porque no ganaban tanto como sus padres pretendían; otros ... han preferido la vida vagabunda, exenta de obligaciones sin pensar que por ella atravesarían rápidamente rumbo al delito.”

“El grupo delincuente, aquí la herencia degenerativa se encuentra más recargada que en los vagos. No menos de las dos terceras partes de los menores delincuentes asilados...han sido vendedores de diarios.” (Ingenieros, 1908, p. 333)

El autor sostenía que “por cada 100 menores vendedores de diarios que se mantienen en su oficio... hay 1.000 que han atravesado el oficio para entrar en la vagancia y el delito”. Si bien la conexión entre la venta callejera de diarios y la delincuencia infantil no logró ser demostrada en forma fehaciente por Ingenieros, la veracidad de esta relación se transformó en una idea poderosa dentro del sentido común positivista. (Zapiola, 2008, p.8)

REFLEXIONES FINALES

El análisis del rol de *La Voz del Interior* en la conformación del poder punitivo y la estigmatización de los menores como sujetos proclives a delinquir revela la profunda influencia que los medios de comunicación ejercen sobre la percepción pública y las políticas de seguridad. A través de la reiteración de ciertos discursos, el diario contribuye a la construcción de una narrativa que presenta a los menores no solo como potenciales transgresores, sino también como una amenaza social que justifica la intensificación de medidas punitivas.

Entiendo que la investigación pone de manifiesto cómo, desde los inicios del siglo XX, los medios de comunicación, como *La Voz del Interior*, contribuyeron a magnificar los estereotipos ya instalados en la sociedad y cómo intentaron construir un marco discursivo que buscaba legitimar el endurecimiento de las políticas punitivas, aún en detrimento de un análisis más profundo y comprensivo de las causas subyacentes del comportamiento delictivo de los menores. Así, la labor periodística de aquel entonces sienta las bases para entender cómo se han perpetuado, a lo largo de las décadas, estereotipos que siguen influyendo en la actualidad.

Este trabajo intenta resaltar la relevancia de lo que hoy conocemos como “criminología mediática,” un campo que, aunque conceptualmente contemporáneo⁵, tiene raíces profundas en prácticas periodísticas históricas. Los artículos publicados en *La Voz del Interior* entre 1904 y 1908 son solo un ejemplo de cómo los medios no solo informaban sobre la criminalidad juvenil, sino que también la interpretaban y, en muchos casos, la amplificaban. A través de un enfoque selectivo en ciertos delitos y la construcción de narrativas alarmistas, el diario contribuyó a moldear una percepción pública que exigía respuestas punitivas más severas.

La reflexión sobre este fenómeno a lo largo de la historia invita a una consideración crítica sobre el papel de los medios en la configuración de políticas públicas y en la percepción colectiva del crimen. La criminología mediática, entonces, no es solo un fenómeno contemporáneo, sino una construcción social y discursiva que ha sido cultivada durante décadas, con implicaciones profundas y duraderas en la administración de justicia y en la percepción social del crimen.

BIBLIOGRAFÍA

- Arena, F. (2016). Los estereotipos normativos en la decisión judicial: Una exploración conceptual. *Revista de derecho*. Valdivia, 29(1), 51-75. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502016000100003&script=sci_arttext. Fecha de consulta: 18/06/24
- Aversa, M. (2003) Vagos, mendigos y delincuentes: La construcción social de la infancia peligrosa. Buenos Aires, 1900-1910. *Cuadernos del Sur, Historia*. [online]. n.32, pp. 9-26. Disponible en: https://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S166876042003001100001&lng=pt&tlng=es. Fecha de consulta: 20/09/24
- Baratta, A. (2001) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, ed. Siglo XXI, México.
- Becker, H., (1963). *Outsiders; studies in the sociology of deviance*. Free Press of Glencoe. London.
- Brunetti, P. (2006). *Relatos de prensa: La crónica policial en los diarios cordobeses de comienzos del siglo XX (1900-1914)*. Jorge Sarmiento Editor-Universitas libros Ed. Ffyh (Unc). Córdoba.
- Bustos Ramírez, J. (1983). El control formal: policía y justicia: la instancia policial. En *El pensamiento criminológico: estado y control*. Coordinado por Bustos Ramírez, J y Bergalli, R. Península. Madrid. Pp. 63-72
- Casagrande, A. (2012), *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardo colonial (1785-1810)*. *Construcciones jurídicas y criminalidad*. Instituto de investigaciones de historia del derecho, Buenos Aires.

5. El poder de la criminología mediática fue detectada por los sociólogos desde fines del siglo XIX. (Zaffaroni, 2013, p. 2016).

- Cesano, J. y Muñoz, D., (2010), *Inmigración, anarquismo y sistema penal. los discursos expertos u la prensa Córdoba y Buenos Aires 1890/1910 (protesta social, flujos migratorios y criminalización)*, Alción Editora. Córdoba.
- Chartier, R. (1994) *Libros, lecturas y lectores en la Edad Moderna*. Alianza. Madrid.
- De Lara, M. T., (1977). *Metodología de la historia social de España*. Siglo XXI de España Editores.
- Elbert, C. (2004). *Manual básico de criminología*, editorial Eudeba, tercera edición. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2013) *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. 2da. Ed. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires.
- Garland, D. (2005) *La Cultura del Control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Traducción Máximo Sozzo. Gedisa. Barcelona.
- Girard, R. (1986). *El chivo expiatorio*. Traducción J. Jordá. Editorial Anagrama. Barcelona.
- Ingenieros, J., (1908) Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz (Notas sobre una encuesta efectuada en 1901), en *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines (VII)*, Pp. 329-348. Buenos Aires, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional. Este artículo había sido publicado previamente en los Anales del Patronato de la Infancia, Año XIII, T XIII, nº 4-5, abril/mayo de 1905.
- Lombroso, C. (2005). *El atlas criminal de Lombroso*. Editorial Maxtor
- Rama, A., (1984), *La ciudad letrada*. Arca. Montevideo.
- Roxin, C., (1997) *Derecho Penal Parte General*. T.I. Fundamentos. la estructura de la teoría del delito. 2da. Edición. Editorial Civita. Madrid
- Soler, S. (1986) *Derecho Penal Argentino*. Tipográfica Editora Argentina. Buenos Aires
- Steele, C. M. (2010). *Silbando a Vivaldi: Cómo se forma una identidad y cómo la situación social influye en nuestro comportamiento*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Surace, R. (2008). Los excluidos sociales: Los nuevos desaparecidos de la democracia. A propósito de la concepción y del alcance actual del estereotipo social del delincuente. *Derecho y Cambio Social*, 5(14), Pp. 1-22. Disponible en : <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5503261>. Fecha de consulta: 05/09/24
- Vázquez Montalbán, M., (1997) *Historia y comunicación social*. Grijalbo Mondaroni. Barcelona.
- Young, J. (2009). El pánico moral. Sus orígenes en la resistencia, el ressentiment y la traducción de la fantasía en realidad. *Revista Delito y sociedad*, 11(31), 7-21. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/2bff/a292b085652da0d5bad60a6e959e8a4dbbbf.pdf> Fecha de consulta: 19/08/24.

- Zaffaroni, R. (1998a). *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*, ed. Ediar, Buenos Aires.
- Zaffaroni, R., (2009) *Estructura básica del derecho penal*, Ediar , Bs As
- Zaffaroni, R.; Alagia, A. y Slokar, A., (2011) *Derecho Penal: Parte General*, Ediar, Buenos Aires.
- Zaffaroni, E. R. (2013). *La cuestión criminal*. Planeta. Buenos Aires.
- Zaffaroni, R.; Alagia, A.; Slokar, A., (1998b) *Derecho Penal Parte General*, segunda edición, Sociedad Anónima Editora, Buenos Aires.
- Zapiola, M., (2008). “Niños en las calles: imágenes literarias y representaciones oficiales en la Argentina del Centenario”. En Gayol, S. y Madero, M. *Formas de Historia cultural*. Prometeo- UNGS. Buenos Aires. Pp. 305-332. Separata disponible en: <https://www.academica.org/maria.carolina.zapiola/16.pdf>. Fecha de consulta: 22/10/24.